



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 136-2024 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 06 de diciembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** LA ORDEN DE SERVICIO N° 888-2024; CARTA N° 021-INTEG-2024/GG; INFORME N° 766-2024-GR CUSCO/IMA-UAD-ORH; INFORME N° 2130-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP; INFORME LEGAL N°803-2024.GRC IMA-AL; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA "MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO", numeral 10 "Autorizar la reducción de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios, hasta por el límite del 25% del monto original";

Que, mediante contrato derivado de la Orden de Servicio N° 888-2024; de fecha 10 de octubre del 2024, se contrata a la empresa INTEGRAMEDICA S.C.R.L, para el SERVICIO DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL, por el monto de S/5,100.00, y un plazo de ejecución contractual de 20 días calendarios contabilizados desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio;

Que, con Carta N° 021-INTEG-2024/GG, de fecha 06 de noviembre de 2024, ingresada por mesa de partes del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, con registro N° 112367, el representante legal de la empresa INTEGRAMEDICA S.R.L, precisa que el servicio contratado comprende a 60 servidores y que a la fecha se cuenta con la asistencia médica a 52 servidores, por lo que solicita la no aplicación de penalidades con respecto a los 8 trabajadores, quienes no se aproximaron a sus instalaciones;

Que, con Informe N° 766-2024-GR CUSCO/IMA-UAD-ORH, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Responsable de Recursos Humanos, precisa que se contrató el Examen Médico Ocupacional para un total de 60 servidores Administrativos y Operativos del IMA del CAP-P, siendo que de las 60 plazas, solo se llegaron a cubrir 52 plazas y que los 8 restantes no podrán ser atendidos, por lo que solicita la resolución parcial del contrato formalizado mediante ORDEN DE SERVICIO N° 888-2024;



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 2130-2024-GR CUSCO-IMA-UAD-LP, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de Logística y Patrimonio; refiere que de acuerdo al Contrato de la Orden de la Servicio N° 888-2024, para la contratación del servicio de Examen Médico Ocupacional, por el monto contractual de S/ 5,100.00 soles; se advierte que el mencionado contrato estableció por un plazo de ejecución de 20 días calendarios, sin embargo; el Responsable de Recursos Humanos, solicita una reducción del contrato por un monto de S/ 680.00 soles (seiscientos ochenta con 00/100 soles), debido a que de las 60 plazas solo se lograron cubrir 52 plazas entre el personal permanente y contratado y no se lograron atender 08 plazas previstas por no estar inscritas en el AIRHSP, siendo este el motivo por el que no podrá cubrirse las 60 plazas, y por tanto se solicita la reducción en un porcentaje del 13.33%, el mismo que se encuentra comprendido dentro del porcentaje de reducción permitida en el Art. 157, del numeral 157.2 del D.S 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula la posibilidad de reducir el contrato original hasta el 25%, sustentando principalmente su pedido en la desaparición parcial de la necesidad;

Que, con Informe Legal N°803-2024.GRC IMA-AL, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Jefe de Asesoría Legal, opina por la aprobación de la reducción al contrato derivado de la Orden de Servicio N° 888-2024, para la contratación del Servicio de Examen Médico Ocupacional, por un porcentaje del 13.33% del monto contrato original, equivalente a S/680.00 soles, reducción que corresponde al número de 8 exámenes no cubiertos;

Que, al respecto, es de precisar que por el monto del contrato en análisis, este se regula por lo establecido en la DIRECTIVA N° 003-2023-GR CUSCO/GGR - "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, PARA MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO", aprobado por RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 132 -2023-GR CUSCO/GGR (en adelante DIRECTIVA), la que en su numeral 8.11, regula las modificaciones del Contrato, precisando en su numeral 8.11.4, lo siguiente: "Excepcionalmente, la SGASA o la que haga sus veces podrá aprobar modificaciones en contrataciones de bienes y servicios en general, cuando la modificación sea necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación, siempre que provengan de hechos sobrevinientes a la presentación de cotizaciones que no sean imputables a alguna de las partes, y no cambien los elementos determinantes de la contratación; previa sustentación por parte del AU e informe técnico de la Unidad Funcional de Gestión Contractual. Dichas modificaciones contractuales se podrán formalizar mediante adendas";

Que, EL TITULO IX - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS y TRANSITORIAS, en su disposición PRIMERA, precisa: "las situaciones no contempladas en la presente directiva que generen duda en su interpretación, serán resueltas por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. Además, es de aplicación supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, las normas de Derecho Público que resulten aplicables y las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de Derecho Privado, en ese orden de prelación";



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a ello, se tiene que al no estar regulada en la Directiva la aprobación de la reducción de prestaciones, se aplica de manera supletoria lo establecido en el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S: N° 082-2019-EF, que precisa en sus numerales 34.1, 34.2 y 34.3, lo siguiente: *"Artículo 34. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Por su parte el numeral 157.2 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, precisa lo siguiente: *"Artículo 157. Adicionales y Reducciones: (...) 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";*

Estando a ello, se tiene que en el presente caso, el objeto del contrato plasmado en la ORDEN DE SERVICIO N° 888-2024, es cubrir el examen médico ocupacional de los trabajadores administrativos y operativos del IMA a nivel de sede en el marco de lo establecido en la Ley 29783 y sus modificatorias y su reglamento; por lo que en una cantidad estimada de 60 personas; por lo que estando a que mediante INFORME N° 766-2024-GR CUSCO/IMA-UAD-ORH, el Responsable de Recursos Humanos, precisa que de las 60 plazas CAP-P que comprende al personal permanente y contratado del IMA, solo se tiene cubiertas 52 plazas, no se podrá atender a las 8 plazas pendientes por cuanto estas no fueron contratadas por no estar inscritos en el AIRHSP; en consecuencia, se advierte del citado informe, que las prestaciones pendiente (08 exámenes médico ocupacionales), ya no serán necesarias por cual se ha logrado cubrir el examen médico ocupacional de todos los trabajadores del IMA administrativos y operativos a nivel de sede contratos; por lo que corresponde aprobar la reducción al citado contrato por un total de 8 exámenes a un monto de S/680.00, que corresponde al 13.33% del monto del contrato original.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO/IMA/DE de fecha



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

13 de mayo del 2024; con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR**, la reducción del 13.33% % del contrato formalizado mediante Orden de Servicio N° 888-2024; de fecha 10 de octubre del 2024, por la cual se contrata a la empresa INTEGRAMEDICA S.C.R.L, para el SERVICIO DE EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL, para el servicio del examen médico ocupacional por un monto de S/680.00 (seiscientos ochenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR Y AUTORIZAR**, a Logística y Patrimonio para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la reducción aprobada mediante el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que Logística y Patrimonio, notifique al contratista empresa INTEGRAMEDICA S.C.R.L, para fines de Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado*  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

